

APRUEBA TÉRMINO UNILATERAL DE CONTRATO DE
"APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS
CORRIENTES BANCARIAS MUNICIPALES Y COBRO DE
CONTRIBUCIONES Y DERECHOS MUNICIPALES EN
OFICINAS DEL BANCO Y VÍA INTERNET", SUSCRITO
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y
"BANCO DEL ESTADO DE CHILE". ID: 2373-27-LP17.

DECRETO EXENTO 204 /2018.

RECOLETA, 22 ENE. 2018

VISTOS:

1.- Por Decreto Exento N°1500, de fecha 16 de junio de 2017, se aprobaron las bases administrativas y especificaciones técnicas, y se llamó a la propuesta denominada "APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS MUNICIPALES Y COBRO DE CONTRIBUCIONES Y DERECHOS MUNICIPALES EN OFICINAS DEL BANCO Y VÍA INTERNET", publicándose la propuesta a través del Portal de Mercado Público bajo la Adquisición ID: 2373-27-LP17.

2.- El Informe Técnico de las ofertas, emitido por la Comisión Evaluadora de la Municipalidad de Recoleta, favorable en adjudicar la propuesta al oferente "BANCO DEL ESTADO DE CHILE" R.U.T N° 97.030.000-7, por ser oferta conveniente a los intereses municipales en virtud del puntaje de ponderación según la pauta de evaluación de las Bases Administrativas Especiales (95,50%).

3.- El Acuerdo N°102 de fecha 22 de agosto de 2017, del Honorable Concejo Municipal de Recoleta, por el cual se aprueba adjudicar la licitación pública, "APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS MUNICIPALES Y COBRO DE CONTRIBUCIONES Y DERECHOS MUNICIPALES EN OFICINAS DEL BANCO Y VÍA INTERNET", al proponente "BANCO DEL ESTADO DE CHILE" por un periodo de 4 años, por ser la oferta conveniente a los intereses municipales, y de conformidad a las Bases Administrativas y Técnicas que regularon la licitación, y la propia oferta del adjudicatario.



4.- El Decreto Exento N° 2283, de fecha 24 de agosto de 2017, que promulga el Acuerdo N° 102, del Honorable Concejo Municipal de Recoleta, por el cual se aprueba adjudicar la propuesta pública a "La Adjudicataria".

5.- El contrato suscrito por las partes con fecha 15 de septiembre de 2017.

6.- El Decreto Exento N° 2670, de fecha 28 de septiembre de 2017, que aprueba contrato suscrito por las partes con fecha 15 de septiembre de 2017.

7.- El correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2017 emitido por el Banco Estado remitido a la Directora de Administración y Finanzas y a la Directora de Asesoría Jurídica, por el cual se informa que no será otorgado el servicio de Confirming que se encuentra establecido en las Bases Técnicas, en el Anexo Económico, y en el contrato suscrito por las partes con fecha 15 de septiembre de 2017.

8.- El Memorando N° 386 de fecha 29 de diciembre de 2017, remitido por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual solicitan la redacción de un Informe en Derecho ante la negativa del Banco Estado de prestar el servicio de Línea de Confirming en conformidad al contrato suscrito por las partes y demás documentos que formaron parte de la respectiva licitación ID: 2373-27-LP17

9.- El Memorando N° 21 de fecha 10 de enero de 2018, de la Directora de Asesoría Jurídica a la Directora de Administración y Finanzas en respuesta al Memorando N° 386 de fecha 29 de diciembre de 2017 por el cual se adjunta Informe en Derecho que concluye que, la negativa de otorgar el servicio de Línea de Confirming constituye un incumplimiento a las obligaciones que emanan del contrato suscrito por las partes, esto es, la de mantener el servicio contratado en las condiciones pactadas en él y en las Bases de Licitación, procediendo, por tanto, el término anticipado del referido contrato, toda vez que se trata de un servicio esencial para el Municipio, según queda reflejado en las Bases Técnicas, Anexo Económico, la Propuesta del Oferente, y en el contrato suscrito con fecha 15 de septiembre de 2017.



10.- El Ordinario N° 20 de fecha 11 de enero de 2018, de la Dirección de Administración y Finanzas dirigido al Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, por el cual solicita proceder al término del contrato, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Asesoría Jurídica y la propia Dirección de Administración y Finanzas, procediendo a su vez a hacer efectiva la boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato.

11.- La aceptación de la propuesta por parte del Alcalde de la Municipalidad de Recoleta con fecha 17 de enero de 2018, a la solicitud de la Directora de Administración y Finanzas mediante Ordinario N° 20 de fecha 11 de enero de 2018, ordenando el término anticipado del referido contrato.

12.- El Decreto Exento N° 3613 de 06 de Diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular, don DANIEL JADUE JADUE, Cédula Nacional de Identidad [Redacted] tachado Ley N°19.628 de acuerdo a la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 23 de Noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que lo declara Alcalde Electo de la I. Municipalidad de Recoleta, por el período legal respectivo.

TENIENDO PRESENTE:

1. La negativa del Banco Estado de otorgar el Servicio de Línea de Confirming a la Municipalidad de Recoleta, informada mediante correo electrónico emitido con fecha 28 de diciembre de 2017, dirigido a la Directora de Administración y Finanzas y a la Directora Jurídica.
2. Lo establecido en el punto 2.28 de las Bases Técnicas de Licitación, en el Anexo Económico, Formulario N° 6 en su punto N° 25 por el cual la Municipalidad solicita el servicio de Línea de Confirming, en las Preguntas y respuestas del proceso de licitación.



en la Oferta de Servicios Bancarios y Financieros para la Municipalidad realizada por el Banco Estado, y el contrato suscrito por las partes con fecha 15 de septiembre de 2017, aprobado por Decreto Exento N°2670 de fecha 28 de septiembre de 2017, que entiende incorporado los instrumentos anteriormente citados.

3. Las obligaciones que emanan del contrato, celebrado entre la Municipalidad de Recoleta y el Banco Estado, con fecha 15 de septiembre de 2017, aprobado por Decreto Exento N° 2670 de fecha 28 de septiembre, que en la cláusula octava dispone: "Será obligación del contratista mantener el servicio contratado en las condiciones pactadas en el presente contrato y señaladas en las bases administrativas, técnicas y demás documentación que formó parte de la licitación".
4. Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en atención a lo dispuesto en el Artículo 13 letra b) de la ley 19.886, en relación con el artículo 79 ter del Decreto N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y al Artículo 77 número 2 del mismo cuerpo legal, y el artículo 13.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el término unilateral del contrato de " **Apertura y Mantenimiento de Cuentas Corrientes Bancarias Municipales y Cobro de Contribuciones y Derechos Municipales en Oficinas del Banco y Vía Internet**" ID: 2373-27-LP17, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y el Banco del Estado, con fecha 15 de septiembre de 2017 por la causal prevista en el artículo 13 letra b) de la Ley 19.886, esto es, "El Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante", y en atención a lo dispuesto en el artículo 77 N° 2 y 79 ter del Decreto N° 250 del año 2004 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886.



2.- EJECÚTESE Y HÁGASE EFECTIVA la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato exigido en las bases del contrato, a fin de cubrir los perjuicios producidos el incumplimiento del contrato.

NOTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JJG/MRH

